Numero 131. LUNES 29 DE OCTUBRE DE 1849. 8 Cuartos.

El BOLETIN OFICIAL, *sale los* Lunes, Miércoles y Viernes, *de cada semana.*

Las reclamaciones se remitirán francas, sin cuyo requisito no se recibirán.

Se admiten suscriciones en esta Capital, calle de S Agustin núm 17 á 5 rs. al mes.

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de oficio.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 292.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 14 *del actual me comunica la Real órden siguiente.*

El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino dice con fecha de hoy al Gefe político de Huesca lo que sigue:—He dado cuenta á la Reina (Q D. G.) de la exposicion elevada por ese Gobierno político al Ministerio de mi cargo, relativa á los medios de que se han valido en esa provincia varias personas con el fin de eludir las garantías que los Reales decretos y órdenes vigentes exigen á las Empresas de sustitucion de quintos, anunciándose ya como agentes, ya como comisionados. Enterada S M, y deseando como V. S. y el Consejo provincial, cortar de raiz un abuso de tanta trascendencia que perjudica, no solo al buen servicio del Ejército, mas en mayor proporcion todavía á los mismos interesados en los reemplazos, se ha servido S M. aprobar el celo mostrado por V. S. y el Consejo de esa provincia al tratar de evitar los abusos que se cometen del modo indicado, mandando en consecuencia, y de conformidad con el dictámen emitido sobre este asunto por las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, se encargue á V. S., como lo ejecuto de Real órden, que en lo sucesivo no permita el anuncio de los que se presenten de una manera ostensible, bien sea con el nombre de *Empresas*, bien con el de *Agencias*, el de *Comision* ó cualquiera otro cuya tendencia ú objeto sea proporcionar sustitutos, sin que antes hayan cumplido los requisitos prevenidos en el artículo 2.º del Real decreto de 25 de Abril de 1844.

—De órden de S. M, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en este periodico oficial para conocimiento del público. Albacete 24 *de Octubre de* 1849.=Luis Antonio Meoro.

Otra número 293.

Cuando al insertar en este periodico oficial la Real órden de 7 de Mayo último, previne á todos los Alcaldes de la provincia que con toda urgencia remitiesen á este Gobierno politico las noticias sobre roturaciones de que habla aquella Real órden; no esperaba seguramente que estos funcionarios, dejaran de cumplir con todo el celo que dibra distinguirles un servicio como este que ademas de estar recomendado por el Gobierno es por su naturaleza de un interes directo para los pueblos pues que tiene por objeto adoptar una resolucion benefica á los mismos.

Apesar del tiempo transcurrido, aun no han contestado á la citada circular inserta en el Boletin núm. 64, los Alcaldes de los pueblos que se espresan á continuacion, y como su cumplimiento es la espresa voluntad de S. M. no puedo prescindir de manifestar á estos funcionarios mi estrañeza por semejante apatia, previniendoles muy severamente que si en el preciso é improrogable término de 15 dias, no facilitan las indicadas noticias, enviaré un comisionado á costa de los mismos Alcaldes para que instruya el oportuno espediente en que se llene debidamente este servicio. Albacete 26 de Octubre de 1849.= *Luis Antonio Meoro.*—Señores Alcaldes de los pueblos de Abengibre, Alborea, Alcadozo, Agramon, Ayna, Balazote, Ballesteros, Casas de Lazaro, Casas-Ibañes, Corral-rubio, Fuente-alamo, Fuente-albilla, Fuensanta, Golosalvo, Hellin, Higueruela, Roda, Lezuza, Lietor, Mahora, Madrigueras, Montalvos, Montealegle, Minaya, Nerpio, Peñascosa, Pozo-hondo Pozo-lorente,

Recueja, Robledo, San Pedro, Tobarra, Tarazona, Vianos, Villatoya, Villalgordo, Villarrobledo y Viveros.

Otra número 294.

Provincia de Albacete. Partido judicial de id.

4.° *trimestre de* 1849.

Presupuesto y repartimiento para socorro de los presos pobres de este partido judicial y dotacion del Alcaide de la cárcel del mismo, en el 4.° trimestre del corriente año.

PRESUPUESTO.

Socorro de 15 presos, por cuyo concepto recibe cada uno real y medio diario	2070..
Dotacion del Alcaide	750..
Se aumentan por alcance de la cuenta del tercer trimestre	294..
Cuota repartible	3114..

REPARTIMIENTO.

Pueblos.	*Almas.*	*Rs. Mrs.*	
Albacete	12315	2078..16	
Gineta	2804	473.. 8	
Barrax	1888	318..22	
Balazote	1040	175..14	
Herrera	404	68.. 8	
	18451	3114.	3114..
			Igual.

Para cubrir el precedente presupuesto hecho el aumento del alcance de las cuentas del trimestre anterior, se han repartido tres mil ciento catorce rs., en justa proporcion al número de almas que se anotaron á las villas de este distrito judicial en el censo de poblacion circulado en el Boletin oficial del corriente año núm. 10.

Y habiendo sido aprobados por este Gobierno político el presupuesto y reparto que anteceden; encargo á los Ayuntamientos contribuyentes satisfagan con la debida puntualidad las cuotas que llevan señaladas; en la segura inteligencia de cualquiera omision que se note en la entrega de aquellas, será castigada como corresponde para evitar que se reproduzca. Albacete 25 de Octubre de 1849. =*Luis Antonio Meoro.*

Otra numero 295.

Provincia de Albacete. Partido de la Roda.

4.° *trimestre de* 1849.

Presupuesto y repartimiento que practica el Alcalde constitucional de la cabeza del partido de las cantidades que se necesitan para alimentos de presos pobres en el 4.° trimestre del año actual, dotacion del Alcaide y demas atenciones, á saber.

PRESUPUESTO.	*Rs. Mrs.*
Para los socorros de 22 presos que se calcula habrá en el trimestre segun el número que ecsisten en la actualidad, al respecto de real y medio	3036..
Dotacion del Alcaide	450..
Id. del facultativo de medicina y cirugia	80..
Por tres pliegos sello 4.° para la formacion de este documento, la cuenta y relaciones de data	7.. 2
TOTAL	3573.. 2
Se deducen por la ecsistencia que resultó en el trimestre anterior	311.,27
Total á repartir	3261.. 9

REPARTIMIENTO.

	Núm. de almas.	*Rs. Mrs.*
La Roda	4305	569..26½
Fuen-santa	1321	174..28½
Lezuza	2012	266..10
Madrigueras	2097	277..18½
Minaya	1678	222.. 3
Montalvos	370	48..33
Munera	1768	234..
Tarazona	4037	534..10½
Villalgordo	1248	165..10
Villarrobledo	5660	749.. 4
Totales	24496	3242.. 4
Debido repartir		3261.. 9
Deficit		19.. 5

Há correspondido á cuatro y medio mrs. por alma de las 24496 de que consta el partido segun el Boletin oficial núm. 10 del año actual.

Y habiendo sido aprobados por este Gobierno político el presupuesto y reparto que anteceden; prevengo á las Municipalidades contribuyentes satisfagan con la mayor puntualidad las cuotas que respectivamente tienen señaladas para evitar los perjuicios que de no hacerlo, podrian esperimentarse en un servicio cuyo cumplimiento no admite dilaciones. Albacete 25 de Octubre de 1849.—*Luis Antonio Meoro.*

Ministerio de Gracia y Justicia =Reales órdenes.=A fin de que se observe la conveniente uniformidad en el nombramiento de los diversos funcionarios del órden judicial y en la apreciacion de sus meritos, aptitud y circunstancias, y para ocurrir mejor á los casos de reparacion al tenor de lo dispuesto en la Real órden de 16 de Enero de 1848, la Reina (Q D G.) se ha dignado mandar que los nombramientos de Procuradores, y Alguaciles de los Juzgados, de Alguaciles de las Audiencias y de cualesquiera otros funcionarios que hasta ahora se realizaban por dichos tribunales, se verifiquen en lo sucesivo por este Ministerio, á cuyo efecto el tribunal supremo, y los superiores remitirán al mismo directamente los espedientes originales como se practica respecto de los escribanos de camara y los Juzgados de primera instancia por conducto de las Audiencias, las cuales, al elevarlos á S. M manifestarán lo que crean oportuno respecto de las personas a que se refieran.—Madrid 15 de Octubre de 1849.=Arrazola.

Es copia de la Real órden espedida por el Ministerio de Gracia y Justicia y publicada en la Gaceta del Gobierno del martes 16 del actual num. 5511. Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, de mandato del Sr. Regente y con su V.° B.° espido la presente que firmo en Albacete á veinte de Octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve.=V.° B.° Trilllo.=Vicente Maria de Canta.

Ministerio de Gracia y Justicia =El Regente de la Audiencia de Albacete, ha participado á este Ministerio en 12 del que rige, que habiendo formado causa el Juez de primera instancia de Lorca D. Mariano Peralta en 20 de Julio último contra Juan José Garcia, por las heridas que infirió en riña á su hermano José Antonio, de las que falleció á los 5 dias, sustanciada por todos sus trámites, dictó el 29 del mismo auto definitivo, condenando al procesado á la pena de 20 años de reclusion, y demas accesorias segun la ley.—Remitida en consulta á la expresada Audiencia, é instruida la segunda instancia en debida forma, su sala primera compuesta del Regente, D. José Maria de Trillo y de los Magistrados D. Francisco Maria de Castilla, D. Fernando Galarza, D. Francisco Fernandez de Negrete y D. José Calasanz Prieto, pronunció sentencia en 7 de Agosto próximo pasado confirmando la del Juez de primera instancia, y la cual quedó egecutoriada en 20 de dicho mes. Resultando de todo lo expuesto que en el periodo de 30 dias ha sido instruida y terminada esta causa y cumplida la ley. S. M. ha tenido á bien mandar se publique en la Gaceta con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 4 de Julio último y que se ponga nota honrosa en los espedientes de los referidos Regente y Magistrados, del Fiscal de la Audiencia D. Juan de Dios de Guzman, del citado Juez de primera instancia y demas funcionarios que han contribuido á que se haga pronta y cumplida justicia.

Corresponde á la letra con la nota honrosa espedida por el Ministerio de Gracia y Justicia y publicada en la Gaceta del Gobierno del miércoles 17 del actual núm. 5512, de que certifico. Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia de mandato del Sr. Regente, y con su V.° B.° libro y firmo la presente en Albacete á 22 de Octubre de 1849.=V.° B.°, Trillo.—Vicente Maria de Canta.

Ministerio de Gracia y Justicia.=El Regente de la Audiencia de Albacte, participa á este Ministerio en 16 del actual que á consecuencia del asesinato ejecutado el 26 de Agosto último en la persona de Mariana Cuenca, casada, vecina de Castillejo del Romeral, formó causa el Juez de primera instancia de Hnete D. Ramon Salinas y Góngora contra Manuel Jarabo y Saez, y habiéndola instruida con arreglo á la ley, profirió sentencia en 17 de Setiembre próximo pasado.—Remitida en consulta á la espresada Audiencia y sustanciada conforme á derecho la segunda instancia, su Sala segunda compuesta del Regente D. José Maria de Trillo, de los Magistrados D. Francisco Amorós y Lopez, D. Lucas Antonio Ramírez y D. Joaquin Torreblanca, y del Licenciado D. Pablo Mateos y Perez, Juez interino de primera instancia de Albacete, pronunció fallo definitivo en 1.° del actual, condenando al procesado Jarabo y Saez á la pena de 20 años de cadena con las accesorias correspondientes.—Resultando de todo lo dicho que en el periodo de 38 dias ha sido instruida y terminada esta causa y cumplida la ley, S. M. se ha servido mandar que se publique en la Gaceta y se ponga nota honrosa en los espedientes de los referidos Regente, Magistrados y Juez interino, del Fiscal de la Audiencia D. Juan de Dios de Guzman, del Abogado fiscal D. Juan Francisco Pardo, del Juez de primera instancia de Hnete y demas personas que han contribuido á que se haga pronta y cumplida justicia.

Corresponde á la letra con la nota honrosa espedida por el Ministerio de Gracia y Justicia y publicada en la Gaceta del Gobierno del miercoles 19 del actual núm. 5514 de que certifico. Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia de mandato del Señor Regente y con su V.° B.° libro y firmo la presente en Albacete á 23 de Octubre de 1849. —V.° B.°, Trillo.—Vicente Maria de Canta.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Seccion 7.ª—Habiendo reclamado la jurisdiccion ordinaria de la Autoridad civil respectiva un documento que creia necesario para comp

bar la existencia del delito que perseguia, se suscitaron algunas dudas fundadas en las disposiciones legales sobre la procedencia de la reclamacion é inconvenientes que podrian nacer de accederse á ellos. Con este motivo el Gobierno de S. M. estimó oportuno oir el dictámen del Consejo Real, y de conformidad con el mismo, se comunicó á los Gefes políticos y trasladó á este Ministerio por el de la Gobernacion del Reino, la Real órden siguiente.—Por el Ministerio de Gracia y Justicia se hizo presente á este de Gobernacion la necesidad de que las Autoridades civiles faciliten á los Tribunales de Justicia la estraccion de documentos originales que existan en sus dependencias, y consultado al Consejo Real ha emitido el dictámen siguiente.—En cumplimiento de la Real órden de 12 de Enero último, estas Secciones se han enterado de la de 21 de Diciembre anterior, comunicada al Ministerio del digno cargo de V. E. por el de Gracia y Justicia proponiendo se adopte como medida general la facultad de que los Tribunales en los casos en que lo juzgue necesario para la recta administracion de justicia, puedan disponer la estraccion de los documentos originales de las oficinas del ramo de Gobernacion, quedando en su lugar copia literal que haga sus veces hasta que aquellos se devuelvan, concluida la diligencia judicial que hizo necesaria la estraccion del original. =Las Secciones partiendo del principio de que á la administracion de justicia se la deben proporcionar cuantos medios sean posibles para obtener el debido acierto en sus decisiones, creen seria muy conveniente adoptar lo dispuesto por el art. 189 del Reglamento del Consejo Real de 30 de Diciembre de 1846 en los términos propuestos por el Ministerio de Gracia y Justicia con la limitacion de que en los casos en que el Gefe administrativo de la dependencia de que haya de estraerse el documento original, crea perjudicial ó inconveniente su entrega al Tribunal de Justicia que lo reclame, deba préviamente consultar al Gobierno acerca de este punto. Por lo demas esta disposicion no puede considerarse sino como puramente reglamentaria, sin que para su establecimiento obste la ley 15 título 10 libro 11 de la Novísima recopilacion, en cuanto por la misma recopilacion, en cuanto por la misma se prohive sacar de los Archivos las Escrituras y papeles originales para prueba ninguna judicial. Y conformándose S. M con lo propuesto por el Consejo, se lo comunico á V. S de Real órden para los efectos correspondientes. Y de la misma se inserta en la Gaceta á fin de que los Tribunales tengan conocimiento de lo resuelto por S. M. y se ajuste á las reglas establecidas en este punto. Madrid 22 de Setiembre de 1849.=Arrazola.

Corresponde á la letra con la Real órden insertada en la Gaceta del Gobierno de S M. del domingo 23 de Setiembre anterior número 5489. Y para su insercion en el Boletin oficial de mandato del Sr. Regente y con su V.º B.º libro y firmo la presente en Albacete á 9 de Octubre de 1849.—V.º B.º, Trillo.—Vicente Maria de Cueta.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR
DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Sr. Intendente Militar de Valencia, con fecha 20 del actual me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Intendente general militar en circular de 18 del actual, me dice lo que sigue.—Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real órden de 26 de Diciembre de 1846, he resuelto convocar á una segunda y simoltánea licitacion para contratar el servicio de la hospitalidad militar del distrito de las Islas Baleares, por término de 4 años á contar desde 1.º de Enero de 1850 á fin de Diciembre de 1853, cuyo acto tendrá lugar á la una del dia 8 del próximo mes de Noviembre en los estrados de la Intendencia militar de aquel distrito y en los de esta general de mi cargo, bajo las formalidades establecidas en la citada Real órden de 26 de Diciembre de 1846, y con sugecion al pliego general de condiciones.—En su consecuencia dispondrá V. S. lo conveniente para que con arreglo á las órdenes vigentes se dé toda la publicidad necesaria á dicha subasta en ese distrito y á mí el oportuno aviso de haberse verificado para que asi conste en el espediente. —Lo que traslado á V. para que disponga su insercion en el Boletin oficial de esa provincia y me dé aviso del número en que tenga efecto.

Lo que se avisa al público para su conocimiento y fin indicado. Albacete 24 de Octubre de 1849.—El Comisario de Guerra, Raimundo Marques.

EDICTO.

D. Iginio Herrero, Alcalde corregidor de esta villa y presidente del Ayuntamiento constitucional de la misma.

Hago saber: Que no habiendose presentado licitadores á la obra del derribo de la Iglesia del estinguido convento de San Francisco en ninguno de los tres remates que se han celebrado; y habiendose ordenado por el Señor Gefe superior politico de la provincia que se abra nueva subasta, se ha acordado por el Ayuntamiento que presido que esta tenga efecto en las salas capitulares y en los dias once, diez y ocho, y veinte y cinco de Noviembre proximo en los cuales se celebren los tres remates bajo el tipo de 16955 rs. en que esta justipreciada dicha obra, y con las condiciones que constan del pliego que estará de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento. Lo que se hace saber al publico para que llegue a noticia de los que desearen interesarse en dicha obra que será adjudicada al mas beneficioso postor. Villarrobledo 23 de Octubre de 1849.—Iginio Herrero.=Por mandado de su señoria, Pedro Rodriguez, secretario interino.

Imprenta de NICOLAS SOLER.
Calle de S. Agustin número 17.